

DOCUMENTO PRESENTADO POR:

Profesores del Colegio de
Ciencias y Humanidades

Plantel Oriente
Plantel Vallejo
Plantel Azcapotzalco

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSI- DAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Presentación.

Las observaciones contenidas en el presente documento expresan el interés de un grupo de profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades, manifestado desde el inicio de la Reforma a la Legislación Universitaria y tienen la finalidad de dar continuidad a las propuestas que en su oportunidad presentamos a la Comisión Especial para la Reforma a la Legislación Universitaria.

De los órganos de gobierno del Colegio de Ciencias y Humanidades.

De los Consejos Técnicos.

La primera referencia que encontramos acerca de los Consejos Técnicos se contiene en las bases para la Reforma a la Legislación Universitaria aprobadas por el Consejo Universitario en el mes de abril del presente año. La base número quince indica:

“Deberán explicitarse las atribuciones y consecuentemente la composición de los Consejos Técnicos y de los demás órganos colegiados que se constituyan y funcionen en las facultades, escuelas e institutos”.

En el título tercero de la docencia artículo se establece al CCH como dependencia académica y como tal, en su seno deberá existir un Consejo Técnico y en el título tercero, capítulo segundo, del Colegio de Ciencias y Humanidades, artículo 56, se contemplan en los incisos b y c como órganos del CCH a los Consejos Técnicos de la Unidad Académica de los Ciclos Profesionales y de Grado y al Consejo Técnico de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato, pero no se explicitan la estructura y funciones de los mismos.

¿Cómo deben comprenderse a estos dos Consejos Técnicos con que cuenta una dependencia peculiar de la Universidad como es el CCH? En el capítulo sexto del título segundo del anteproyecto se establecen las atribuciones (Art. 39) y la integración de los Consejos Técnicos de las dependencias académicas en general (Art. 42). En el mismo capítulo se definen también las atribuciones de los Consejos Técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades (Art. 41), así como su integración. Lo mismo debería hacerse para el caso de los Consejos Técnicos del CCH a que se refiere el artículo 56 ya que si se consideró necesario caracterizar al Consejo Técnico de las dependencias académicas que se encargan de la investigación (Art. 46 y ss), dada su naturaleza específica; ¿por qué no se consideró el mismo criterio en los casos de los Consejos Técnicos propuestos para el CCH?

Proponemos:

1. Que la estructura y funciones de los Consejos Técnicos propuestos para el CCH sean expuestas explícitamente en el proyecto final.

2. Que se considere para su integración la propuesta contenida en el proyecto de reglamento de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato publicado por la Gaceta CCH número 2 extraordinario de agosto 30 de 1976 que señala: Art. 9. El Consejo Técnico de la Unidad Académica del Ciclo de Bachillerato estará integrado por:

a) El Coordinador del Colegio, quien lo convoca y lo preside.

b) El Secretario General del Colegio quien fungirá como Secretario.

c) El Director de la Unidad Académica

d) Los Directores de los planteles del Ciclo de Bachillerato

e) Dos representantes profesores propietarios y sus respectivos suplentes por cada una de las áreas de conocimiento en las cuales se agrupan las asignaturas del plan de estudios del bachillerato.

f) Un representante profesor propietario y su respectivo suplente por cada uno de los departamentos a través de los cuales la Unidad del Ciclo de Bachillerato imparta enseñanza.

g) Dos representantes propietarios por los alumnos y sus respectivos suplentes por cada plantel, correspondiendo, uno a los turnos matutinos, y, otro a los vespertinos.

3. En lo que respecta a las funciones de dicho órgano se requiere especificar sus atribuciones como órgano legislativo que se encarga de adecuar las disposiciones generales contenidas en los Estatutos de la Universidad con los fines particulares del CCH, tomando como base de dicha adecuación el marco académico que se desprende de los proyectos de la profesionalización de la enseñanza en el Colegio.

De los Comités Directivos:

En el proyecto original del CCH se contempla como órgano del mismo al Comité Directivo (Art. 55 del Estatuto vigente). En este mismo ordenamiento se indican las funciones del

Comité Directivo (Art. 57 del Estatuto General), las cuales pueden ser caracterizadas como funciones de consulta, estudio, planeación y desarrollo académico, las cuales en la práctica han sido asumidas hasta hoy por el actual Consejo del Colegio, el cual ha venido funcionando como Consejo Técnico del CCH.

Consideramos un acierto el proponer la existencia de Consejos Técnicos para las Unidades Académicas del Colegio, siempre y cuando en el caso del bachillerato la integración del Consejo se dé a partir de los criterios de representatividad y atribuciones como las que hemos propuesto en el rubro anterior. En esa medida la existencia de los Comités Directivos se justificarían ubicándolos como órganos de estudio, planeación y desarrollo académicos para la Unidad del Ciclo Profesional y de Grado, dado que es el nivel del Colegio en el que se desarrollan proyectos disciplinarios e interdisciplinarios en los cuales participan diferentes facultades e institutos de la Universidad para su realización. No es el caso de la Unidad del Ciclo de Bachillerato, puesto que en ella los proyectos académicos actualmente en desarrollo (Professor Especial de Carrera Enseñanza Media Superior, Becas de Regularización y Complementación, Labores de apoyo a la docencia y actividades académicas para la promoción de profesores de asignatura "A" a "B"), requieren más de la existencia de un Consejo Técnico, como instancia de gobierno, evaluación e implementación de una política académica para la Unidad, que de un órgano meramente supervisor al trabajo de los profesores, actividad que por otra parte es realizada por las Comisiones Dictaminadoras y los Consejos Académicos por Área.

Por otra parte nos parece incongruente y especulativo considerar a los Comités Directivos como órganos del Colegio (Art 56 Anteproyecto) y remitir sus funciones a un reglamento que se propone existirá para la Unidad del Ciclo de Bachillerato. Se hace evidente con esta propuesta la proliferación de órganos que en la práctica burocratizan y sirven de obstáculo al desarrollo académico de los profesores.

Proponemos:

Por las consideraciones anteriores, que dicho Comité Directivo para la Unidad Académica



del Ciclo Bachillerato desaparezca y en todo caso las funciones de supervisión y planeación de los proyectos académicos de dicha unidad sean atribuidas a los órganos asesores que deberán ser constituidos por los Consejos Técnicos como lo contempla el Art. 39 fracción VIII del Anteproyecto.

De los Consejos Internos.

En el Artículo 55 inciso d del Estatuto General vigente se contempla la existencia de "Los Consejos Internos de las Unidades Académicas o en su caso de los Planteles"; el mismo ordenamiento señala que podrá haber un Consejo Interno en las Unidades Académicas y en los Planteles (Art. 62 Estatuto vigente). Existe hoy en vigor un reglamento de los Consejos Internos de los proyectos académicos de los Ciclos Profesional y de Postgrado, los cuales tienen carácter de órganos de consulta necesaria. En el reglamento de la Unidad Académica del Ci-

clo de Bachillerato vigente, el Art. 5 inciso c establece como órgano de la Unidad al Consejo Interno de los Planteles y el Art. 9 del mismo ordenamiento les da el carácter de órganos constructivos del Plantel. Se trata pues de una instancia constructiva perfectamente definida en el actual Estatuto General y en los Reglamentos respectivos.

Como resultado de las exigencias de la Comunidad y de la vida institucional del Colegio, las autoridades del mismo se vieron obligadas en 1976 a proponer un proyecto de reglamento para la Unidad Académica del Ciclo Bachillerato, que contemplaba un capítulo especial dedicado a los órganos de consulta dentro de los cuales se incluía a los Consejos Internos como Organos Consultivos cuya integración y actividades serían determinados por el Consejo Técnico de la propia Unidad.

Por otra parte, en el actual Anteproyecto de Estatuto General, en el título cuarto referente a la investigación se contempla la existencia de Consejos Internos como órganos de consulta de los directores de las dependencias y subdependencias a que se refiere dicho título. Prevalce a nuestro modo de ver un criterio de participación e integración de los miembros de la comunidad académica en el tratamiento que se les da a los Consejos Internos en el mencionado título.

A partir de ese criterio y considerando las características también peculiares del CCH creemos necesario:

1. Definir como órgano de consulta del Ciclo del Bachillerato del CCH a los Consejos Internos estableciendo uno para cada plantel.

2. Dicho Consejo Interno será un órgano auxiliar del director del Plantel, en todos los asuntos que conlleven al buen funcionamiento académico y administrativo del Plantel, acerca de los cuales podrá emitir opiniones.

3. Estará integrado por:

- a) El Director del Plantel
- b) El Secretario General del mismo que fungirá como secretario del Consejo.
- c) Un representante profesor y su respectivo suplente por cada una de las Areas y Departamentos
- d) Dos representantes alumnos y sus suplentes por cada uno de los cuatro turnos matutinos y vespertinos.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
México, D.F., junio 22 de 1979.

PLANTEL ORIENTE

Profs: Roberta Avendaño Martínez
Alicia Reyes Amador
Ernesto García Palacios
Antonio Pérez Sánchez
Jorge Ruiz Basto
Francisco Gordillo Moguel

PLANTEL VALLEJO

Profs: Carlos Silva Tonche
Daniel Nuño Alvarez
Luis Castillo Basurto
David Silva Tonche
Patricia Peña S.
Eleuterio Valles Gómez

PLANTEL AZCAPOTZALCO

Profs.: Cristina Wingart
Marina Martínez Andrade
Guillermo Rosas Lam
Víctor Flores Grajeda
Víctor Raúl Ramírez B.
Jaime Castañeda Perea

Ponencia número 60 Colegio de Ciencias y Humanidades Azcapotzalco, Oriente y Vallejo. 31 de marzo de 1978. Gaceta UNAM número Extraordinario 1978.

RESPONSABLES.

Profr. Francisco Gordillo Moguel
Profr: Antonio Pérez Sánchez